

Bono Especial para Docentes Jubilados

ANTECEDENTES

- La Ley N° 20.501 establece, en su artículo 4°, crea por una sola vez una asignación denominada "Bono Especial para Docentes Jubilados".
- Este viernes 16 de diciembre de 2011, se publicó el Reglamento que fija los requisitos y la forma de implementación de dicho beneficio.
- Serán beneficiarios del Bono Especial para Docentes Jubilados:
 - o **Profesionales de la Educación** (personas con el título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales; además de las personas habilitadas y autorizadas legalmente para ejercer la función docente)
 - o Estar **jubilado a diciembre de 2010**
 - o Registrar **300 o más meses de cotizaciones** continuas o discontinuas en uno o más de los sistemas de pensiones de Chile
 - o Haber trabajado por un **mínimo de 10 años en establecimientos fiscales o municipales**, administrados directamente o a través de corporaciones
 - o Recibir **pensiones y beneficios previsionales** inferiores o iguales a **\$250.000 mensuales** (promedio últimos 6 meses)
- El beneficio consiste en un **bono** de:
 - o **\$ 2.000.000**, si la suma de pensiones y beneficios previsionales es inferior o igual a \$150.000 mensuales brutos.
 - o **\$ 1.500.000**, si la suma de pensiones y beneficios previsionales es superior a \$150.000 e inferior o igual a \$200.000 mensuales brutos.
 - o **\$1.000.000**, si la suma de pensiones y beneficios previsionales es superior a \$200.000 y menor o igual a \$250.000 mensuales brutos.
- Quienes cumplan estos requisitos deberán presentar ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente a su domicilio un **formulario de postulación** elaborado por el Ministerio de Educación y que estará **disponible a contar de la próxima semana**.
- El formulario debe acompañarse de:
 - o **Certificado de pago de pensiones** de los últimos seis meses (para acreditar pensión menor a \$250.000)
 - o **Certificado de cotizaciones** de AFP o IPS (para acreditar 300 cotizaciones)
 - o Copia o **certificado del título profesional**

Otras consideraciones:

- El bono no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.
- No existirán beneficiarios de este bono en caso de fallecimiento del profesional de la educación que podría haber sido causante del beneficio, siendo éste intransmisible.
- El bono incluye a las personas legalmente habilitadas o autorizadas para ejercer la función docente.
- El acto administrativo que determine los beneficiarios será apelable.
- **No serán beneficiarios** de este bono **quienes hayan obtenido beneficios superiores a los \$2.000.000 por la aplicación de cualquiera de las siguientes disposiciones:**
 - a) Con lo establecido en los artículos segundo y tercero transitorio de la ley N° 20.158/2006 (Estableció una **bonificación por retiro voluntario** para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal);
 - b) Con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la ley N° 19.933/2004 (Estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal);
 - c) Con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la ley N° 19.715/2001 (Estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal);
 - d) Con lo establecido en la ley 19.504/1997 (Estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que presten servicios en establecimientos educacionales del sector municipal);
 - e) Con lo establecido en los artículos 8° y 9° transitorios de la ley N° 19.410/ 1995 (Estableció una **bonificación especial para docentes con bajas remuneraciones**)

IDEAS FUERZA

- A través de este reglamento, **se acerca cada vez más el momento** en que nuestros profesores jubilados **recibirán su Bono Especial**, uno de los **compromisos del Gobierno del Presidente Piñera**.
- Este es un **justo reconocimiento** para todos aquellos profesores jubilados, que entregaron **toda su vida profesional a la docencia**, y que merecen el **agradecimiento y la valoración** de toda nuestra sociedad.
- Este bono, que consiste en una **asignación por una única vez, viene a aliviar**, en parte, la situación de muchos de nuestros profesores jubilados, especialmente los que se encuentran en una **situación más vulnerable**.
- La reglamentación y futura implementación de este bono será un hito importante no sólo para los profesores beneficiados, sino también para sus familias. El anuncio de la **próxima apertura de las postulaciones es una excelente noticia** para todos ellos.